

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210060300
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: PEDRO NEL HERNANDEZ SABI Y OTRA
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO ALMARIO LÓPEZ Y OTRO

Al proceder a la revisión de los anexos aportados con la demanda, se advierte que no se aporta el documento enunciado como base de la ejecución - Pagaré Nro. 1-, por lo cual no se satisfacen las exigencias del artículo 22 en concordancia con el artículo 430 del Código General del Proceso.

Se concluye de lo anterior, que al no obrar documento al que pueda endilgarse la calidad de título valor, habrá de negarse el mandamiento de pago rogado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento ejecutivo.
2. Comuníquesele al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ